



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO No. 0173 DE 2010

(23 JUL 2010)

"Por medio del cual se encargan unas funciones, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo, establece que: "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra en su inciso 1 que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que mediante manual de funciones de la Gobernación del Departamento del Putumayo, el registro y archivo de los convenios contratos administrativos se encuentra a cargo de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo.

Que la administración departamental mediante Decreto No. 0346 de diciembre 12 de 2008, modificó la estructura Administrativa y creó la oficina de Contratación de la Gobernación del Putumayo.

Que se considera necesario por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política al igual que en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, delegar en el Jefe de la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento del Putumayo el registro, archivo y custodia de los convenios y contratos que suscriba la Gobernación del Departamento del Putumayo, así como también el suministro de la información que se requiera en el tema de contratación.

Por lo expuesto el Gobernador del Departamento del Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento del Putumayo el registro, archivo y custodia de los convenios y contratos que suscriba la Gobernación del Departamento del Putumayo, observando los requisitos y formalidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, normas archivísticas y demás que rijan la materia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de esta Delegación se hace responsable al Jefe de la Oficina de Contratación por el cumplimiento de los requisitos necesarios para registrar y custodiar los contratos y/o convenios, así como también el suministro de la información que se requiera en el tema de contratación y por las actuaciones u omisiones en que incurra.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

23 JUL 2010

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOSA
Gobernador

Reviso: Álvaro Pio Luna Narváez
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Paola Mesías Bravo
Profesional Universitario